

Aprueban el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 892-2011-ANA

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 3303-2011-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 3) del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme establece el artículo 17° del Reglamento de la citada Ley, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, según el artículo 33° del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica ejercen sus funciones con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú ha realizado aportes y mejoras al Reglamento aprobado mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente;

Que, en este contexto se expide la Resolución Jefatural N° 801-2011-ANA, mediante la cual se precisa que la Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA entra en vigencia el 01 de enero del año 2012; y que el valor de las tarifas para los servicios que prestan los operadores de infraestructura hidráulica se establecerán de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Resolución Jefatural N° 546-2010-ANA;

Que, en el marco de un proceso abierto, participativo y transparente en el que han intervenido la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú y demás actores de los diversos usos de agua vinculados a la gestión de los recursos hídricos, se ha consensuado un nuevo texto del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica

AprobarelReglamentodeOperadoresdeInfraestructura Hidráulica que consta de nueve (09) títulos, treinta y dos (32) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo: "Responsabilidades del Operador

de Infraestructura Hidráulica", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <http://www.ana.gob.pe>.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese la Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA y la Resolución Jefatural N° 801-2011-ANA, ésta última sólo en el extremo a que se refiere a la Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

736086-1